

Constancia secretarial: Señor Juez le informo, el presente proceso termino por pago total de la obligación ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Por su parte, a folio 158 y 163 reposan solicitudes de ambas partes para cancelar el gravamen hipotecario que recae sobre los inmuebles identificados con M.I. 01N-174942 Y 01N-197585.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente.

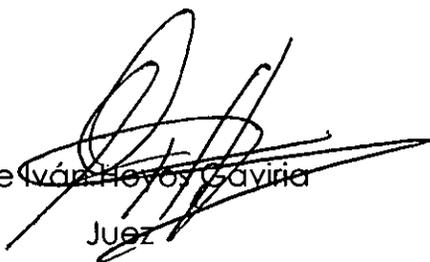
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-14

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública n° 2612 del 31 de mayo de 2017 de la Notaria 19 del Circulo de Medellín. Exhórtese en tal sentido al señor notario.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 14
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA 26 FEB 2021 A LAS 8:AM

Secretario

cgs

En la fecha se libra despacho comisorio n° 001.